

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Denomínese “José Luis Cabezas” a la esquina de las calles California y Santa Elena.

Artículo 2° .- El Poder Ejecutivo debe disponer los medios necesarios para identificar la esquina con la siguiente leyenda:

Esquina José Luis Cabezas.

En conmemoración del periodista, reportero gráfico y fotógrafo José Luis Cabezas (1961-1997).

Artículo 3°.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 inciso 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente parlamentario el expediente número 3150-D-2022 de mí autoría.

El proyecto de ley tiene por objeto destacar la figura de José Luis Cabezas, emblema de la lucha por la libertad de expresión en nuestro país.

La propuesta busca denominar la esquina de las calles California y Santa Elena como José Luis Cabezas.

La elección tiene como fundamento que en ese sitio se encuentra la sede de la redacción de la Revista Noticias. En ese medio gráfico trabajaba Cabezas al momento de su asesinato; y la foto que le costó la vida fue publicada por este medio.

Actualmente existe un fuerte compromiso del pueblo argentino en defensa de los valores democráticos, la libertad de expresión y el acceso a la información. En ese sentido creemos oportuna la modificación acorde a los parámetros sociales y culturales vigentes.

Nuestra propuesta de elegir al periodista José Luis Cabezas se sustenta en su trayectoria y el rol en defensa de la libertad de expresión. Nacido en Wilde en 1961, comenzó su carrera como reportero gráfico en 1989 en la revista Noticias, donde retrató a los personajes más destacados del país.

En el verano de 1996 viajó a cubrir la temporada en Pinamar, donde veraneaban empresarios y políticos. Allí fotografió al empresario Alfredo Yabrán, quien mantenía un bajo perfil y se negaba a que los medios le sacaran fotos. Por aquellos días, Yabrán era objeto de una investigación por hechos de corrupción. Incluso el Ministro de Economía, Domingo Cavallo, lo acusó de ser el jefe de una mafia enquistada en el poder.

Un año después de esa foto, en 1997, Cabezas volvía a cubrir la temporada de verano en Pinamar. En esta ciudad fue tomado como rehén, asesinado y calcinado. Desde su homicidio, su nombre se convirtió en un emblema de la lucha por la libertad de expresión en Argentina.

La libertad de expresión es un bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Nacional de manera expresa en los artículos 14 y 32. Además, la

forma de gobierno representativo y republicano, adoptada conforme al artículo 1, conlleva la necesidad de la libertad de expresión a fin de conocer los actos de gobierno y su efectivo control.

La libertad de prensa es uno de los medios más poderosos de control social. Y se debe buscar ampliar y diversificar las distintas miradas y opiniones. En el fallo Timerman se sostuvo que la libertad de prensa implica una crítica a los funcionarios por razones de sus actos de gobierno.

En el plano internacional uno de los instrumentos que reconoce la libertad de pensamiento y de expresión es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita por la Argentina en 1969, con rango constitucional. El artículo 13 de este instrumento internacional establece que: "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de la información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones."

En el orden local, la constitución de la Ciudad de Buenos Aires, hace mención expresa al tema en el artículo 12, donde sostiene que se garantiza "El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura.

Es oportuno destacar la opinión del jurista argentino especialista en derechos humanos y democracia Roberto Gargarella que ha sostenido "...la libertad de expresión es un derecho al que le corresponde una protección prioritaria (como derecho, frente a otros intereses generales; y como derecho particular, frente a otros derechos constitucionales)."

El 25 de enero de este año el Foro de Periodismo Argentino expresó “Recordar a José Luis Cabezas es poner en valor el rol de los medios, el del periodismo libre y comprometido en su función más elemental: informar, investigar y controlar al poder, iluminar los rincones oscuros y desafiar a aquellos que buscan silenciar la verdad. Ejercer la profesión con esta visión requiere profesionalismo y coraje. Nuestro oficio molesta porque expone a quienes ocultan”.

Por las razones manifestadas creemos pertinente esta nueva denominación en defensa de la libertad de expresión y en conmemoración de José Luis Cabezas, a veintisiete años de su asesinato.

En virtud de los argumentos vertidos solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Juan Facundo Del Gaiso
Date: 2024.02.28 12:07:34 -03:00

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires